



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1503-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de diciembre del año dos mil quince. Las diez y cincuenta y cuatro minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, Informe de Auditoría Especial de fecha ocho de abril del año dos mil quince, con referencia **IN-017-03-15**, derivado de la revisión a los gastos de viáticos y asistencia social por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95, de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe que se examina señala que los objetivos específicos consistieron en: **A)** Verificar que el pago de viático corresponda a labores propias de la Institución y cotejo contra el control de asistencia; **B)** Evaluar los procedimientos y políticas establecidas para los rubros determinados en la revisión; **C)** Verificar los procedimientos de pagos de estos rubros; y, **E)** Identificar a los servidores o ex servidores responsables de posibles incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, y sus resultados concluyen: Que los gastos en concepto de viáticos corresponden a labores propias de la institución y han sido adecuadamente soportados. Los procedimientos de pagos aplicables a los rubros examinados, son confiables y se han aplicado consistentemente, y el Control Interno aplicable a los rubros de viáticos es adecuado y cumple con las normativas autorizadas. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos. 9 numerales 1), 12) y 14) y 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-1503-15**

la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha ocho de abril del año dos mil quince, con referencia **IN-017-03-15**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, derivado de la revisión realizada a los gastos de viáticos y asistencia social, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada para su debido conocimiento y demás efectos que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados de la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta (960) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de diciembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/MLGM/ANABELLE/MARITZA